

|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: AM_Acta Pleno 27_07_2018 (557474) 12.01.01 /2018/0008</p>  | <p>IDENTIFICADORES</p>  |   |
| <p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>07AK2-XQS0C-Q7WI3</b><br/> Fecha de emisión: <b>12 de noviembre de 2018 a las 12:12:37</b><br/> Página 1 de 12</p> | <p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br/> 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 12/11/2018 12:05<br/> 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 12/11/2018 12:12</p> | <p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b><br/> 12/11/2018 12:12</p> |



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**Asistentes:**

**Alcalde-Presidente:**

D. Luis Manuel Partida Brunete (G.P.)

**Concejales Presentes:**

D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque (G.P.)

D.<sup>a</sup> Rosa M.<sup>a</sup> García Fernández (G.P.)

D.<sup>a</sup> Cristina Hernández Núñez (G.P.)

D. Jesús Fernando Agudo Sánchez (G.P.)

D.<sup>a</sup> Patricia Fernández Atienza (G.P.)

D. José Manuel Ávila Torres (G.P.)

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Julia Tortosa de la Iglesia (G.P.)

D. Juan Miguel Gómez Cardeña (G.P.)

D. Carlos López Vázquez (G.C's.)

D.<sup>a</sup> Mónica Capón Valle (G.C's.)

D. Manuel Eleuterio Gonzalo Arcones (G.IU-LV.)

D.<sup>a</sup> Haday López Portillo (G.IU-LV.)

D. José Antonio García Campo (G.S.)

D. Javier Galué Amblar \*(C.N.A.)

D. Felipe Gutiérrez Málaga (G.UPyD.)

**Concejales Ausentes:**

D. Jorge Vellón Fernández (G.C's.)

**Secretario:**

D. Antonio Moya Jiménez.

En Villanueva de la Cañada, siendo las once horas del día veintisiete de julio de dos mil dieciocho, se reunió, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada para este día.

Comprobado que existe "quorum" suficiente y que se encuentran presentes el Sr. Presidente y el Secretario, da comienzo la sesión que discurre conforme al siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**FASE DE RESOLUCIÓN**

**1.º.- EXPTE. 25.01.50/2018/0001.**

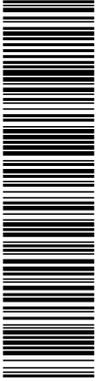
**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE MEDIO AMBIENTE.** En este acto se enmienda la propuesta formulada inicialmente, resultando el contenido de la misma con el siguiente tenor:

Concluida la instrucción del procedimiento tramitado bajo número de expediente 25.01.50/2018/0001, para la aprobación de la modificación de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, elevo al órgano competente para resolver el procedimiento la presente propuesta de resolución, conforme a los siguientes

Hechos

**\*Concejal no adscrito**

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>Documentos públicos: AM_Acta Pleno 27_07_2018 (557474) 12.01.01 /2018/0008  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>07AK2-XQS0C-Q7WI3</b><br>Fecha de emisión: <b>12 de noviembre de 2018 a las 12:12:37</b><br>Página 2 de 12 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 12/11/2018 12:05<br>2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 12/11/2018 12:12 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>12/11/2018 12:12 |



Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2

Con fecha 27 de junio de 2018, la Concejalía Delegada de Medio Ambiente acuerda la incoación de un procedimiento para la modificación de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano.

Conforme a la motivación contenida en el acuerdo de inicio, las modificaciones introducidas pretenden atajar las molestias provocadas a los vecinos colindantes, derivadas del uso de las instalaciones deportivas en general y, de las pistas de pádel en particular.

La propuesta de Ordenanza elaborada por la Oficina Técnica ha sido sometida a la consideración de los Servicios Jurídicos. En armonía con su informe cabe invocar los siguientes:

#### Fundamentos Jurídicos

La materia que determina el objeto de la Ordenanza es la intervención administrativa necesaria para la protección del medio ambiente urbano y, por ende, la calidad de vida ciudadana, la cual constituye una competencia municipal susceptible de ser regulada por medio de ordenanza.

La medida de intervención que antecede constituye, además, una manifestación del ejercicio de la potestad normativa que el artículo 4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Entidades Locales. Dicha potestad se concreta en la emanación de Ordenanzas y Reglamentos, que en ningún caso podrán contener disposiciones contrarias a las leyes, a las que quedan supeditados (art 55 TRRL).

Desde el punto de vista formal, la eficacia jurídica de la Ordenanza requiere que la misma emane del órgano competente y se dé cumplimiento a los requisitos procedimentales que determina la normativa sobre régimen local.

Para su modificación se han de seguir los trámites contenidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 y ss del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Por lo que a la competencia del órgano administrativo se refiere, ésta viene determinada, por lo dispuesto en los artículos 49 y 22.2 d) de la LRBRL. Conforme a los mismos, la competencia para la aprobación de la modificación de la ordenanza corresponde al Pleno, sin posibilidad de su delegación conforme dispone el apartado 4 del citado artículo 22.

Por lo tanto, considerando los hechos y fundamentos que anteceden, con los votos a favor de los representantes presentes de los Grupos Municipales del PP, de C's y del PSOE, así como del Concejal no adscrito, D. Javier Galué Amblar, y con las abstenciones de los representantes de los Grupos Municipales de IU-LV y de UPyD, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero. - Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, conforme se indica a continuación:

1.- Limitación del horario de utilización de las instalaciones. Se añade al artículo 52.3 un nuevo apartado e):

*"e) La utilización de instalaciones deportivas exteriores (excepto piscinas unifamiliares y colectividades de viviendas con 15 o menos de 15 viviendas) que no guarden una distancia mínima de 15 metros a viviendas de parcelas colindantes, desde las 22:00 horas hasta las 09:00 horas. Y, entre las 15:00 y*

|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: AM_Acta Pleno 27_07_2018 (557474) 12.01.01 /2018/0008</p>  | <p>IDENTIFICADORES</p>  |   |
| <p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>07AK2-XQS0C-Q7WI3</b><br/> Fecha de emisión: <b>12 de noviembre de 2018 a las 12:12:37</b><br/> Página 3 de 12</p> | <p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br/> 1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 12/11/2018 12:05<br/> 2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 12/11/2018 12:12</p> | <p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b><br/> 12/11/2018 12:12</p> |



Documento verificable en: <https://portal.ayto-villanueva.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

3



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

*las 17:00 horas, los sábados, domingos y festivos, del periodo estival, por considerarse período de descanso.”.*

2.- Prevención de la contaminación lumínica. Se añade el siguiente texto al apartado 2.3 del artículo 61.2:

*”Para ello se prohíbe la instalación a menos de 15 metros de parcelas colindantes, de cualquier sistema de iluminación exterior que utilice proyectores dirigidos hacia viviendas.*

*No obstante, si a pesar de cumplir con lo expuesto se comprobara por la Oficina Técnica Municipal, que las citadas instalaciones molestan a los moradores de viviendas en parcelas colindantes, se deberán establecer las medidas correctoras necesarias para eliminar dichas molestias.”*

3.- Se introducen precisiones en el régimen disciplinario, derivadas de las anteriores modificaciones. Se añade un apartado i) en el artículo 64.2:

i) *”Incumplir las condiciones de contaminación lumínica establecidas en el artículo 61”.*

4.- Se establece la posibilidad de adoptar medidas cautelares, en el caso de contaminación lumínica. Se añade el siguiente texto en el artículo 66:

*...”o se comprobara la existencia de contaminación lumínica, el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán ordenar en cualquier momento, mediante resolución motivada y previa audiencia del interesado, las medidas cautelares que resulten necesarias, tales como:*

a) *Precintado de aparatos, equipos o vehículos emisores de ruidos y/o vibraciones o luz.”*

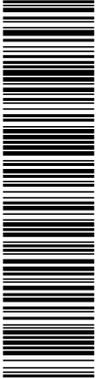
5.- Se introduce la siguiente Disposición Transitoria Tercera, que tiene por objeto la adecuación de las instalaciones existentes a la presente modificación:

**”DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA**

*Las instalaciones deportivas que estuviesen ya en funcionamiento a la entrada en vigor de las modificaciones introducidas en esta Ordenanza en los artículos 52, 61, 64 y 66 deberán adaptarse a la misma en el plazo máximo de un mes, a partir de su entrada en vigor.”*

Segundo. - Someterla a información pública por periodo de treinta días, mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>Documentos públicos: AM_Acta Pleno 27_07_2018 (557474) 12.01.01<br>/2018/0008   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>07AK2-XQS0C-Q7WI3</b><br>Fecha de emisión: <b>12 de noviembre de 2018 a las 12:12:37</b><br>Página 4 de 12 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 12/11/2018 12:05<br>2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 12/11/2018 12:12 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>12/11/2018 12:12 |



4

de anuncios del Ayuntamiento. Durante el mismo quienes resulten interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Tercero. - Elevar, automáticamente a definitiva la aprobación inicial si durante el periodo de información pública no se presentasen reclamaciones y/o sugerencias.

Cuarto. - En el supuesto que antecede, se autoriza al Sr. Alcalde para la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Intervenciones:

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

En la correspondiente Comisión Informativa se propuso no ser tan restrictivos con la tipología residencial a la que se restringían los efectos de la modificación, y permitir su aplicación a viviendas colectivas con un número de vecinos inferior a treinta, esto es aquellas que la Ley exige de la presencia de un socorrista.

Frente a dicha propuesta planteo hacer extensivo el beneficio de la Ordenanza a las edificaciones de usos residencial colectivo con 15 o menos de 15 viviendas, además de a las viviendas unifamiliares.

- Sr. Gutiérrez Málaga (Portavoz UPyD):

Yo no sé si la modificación nos soluciona algo o no. Finalmente, nos vamos a abstener por lo siguiente:

Tengo que decir, primero, que yo creo que las ordenanzas municipales, la mayor parte de los vecinos, no las conocen; ya sé que hacemos un esfuerzo por informar, pero estoy convencido de que no las conocen. Por tanto, de la modificación que aprobemos hoy se van a enterar solamente unos pocos.

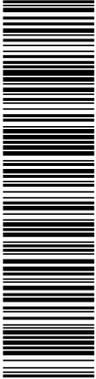
Tampoco sé si es conveniente prohibir la utilización de instalaciones deportivas exteriores que estén situadas a menos de 15 metros de las viviendas colindantes, porque el ruido también se produce alrededor de las piscinas; solamente estamos contando los 15 metros a partir de la construcción de la piscina, y lo que intentamos evitar con esta Ordenanza es un ruido excesivo que pase de un determinado rango.

¿Qué pasa si el día de mañana una de esas piscinas de una comunidad la cubre y ya no se produce ruido? ¿Lo contempla la modificación de la Ordenanza? ¿Sigue estando afectado por los 15 metros?; porque una piscina que esté a menos de 15 metros pero que se totalmente cubierta no generaría ruido, que es lo que trata de evitar la ordenanza.

Por otro lado, en cuanto a la iluminación, estamos hablando de contaminación lumínica, y no sé si nos estamos metiendo en camisas de once varas, porque estamos diciendo *que no haya focos que se proyecten contra las viviendas*; muchas de las farolas que tenemos en el municipio proyectan la luz hacia abajo, pero hay otras que no; por ejemplo, en la urbanización de "La Raya del Palancar" las farolas iluminan todo alrededor. Yo tengo dos farolas en la parcela, que a mí me vienen muy bien, porque me iluminan la parcela gratis; pero si levanto una persiana, una de ellas proyecta la luz al interior de la vivienda. En cualquier caso, a mí no me molesta, pero habrá gente que sí.

Con la ordenanza en la mano no solamente los focos producen contaminación lumínica; contaminarían también esas farolas que tenemos, y el propio Ayuntamiento no va a poder cumplir con esta Ordenanza. Yo sería partidario de revisar esta modificación, no solamente la que ha propuesto el Grupo de Ciudadanos, sino que lo repensáramos

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>Documentos públicos: AM_Acta Pleno 27_07_2018 (557474) 12.01.01<br>/2018/0008   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>07AK2-XQS0C-Q7WI3</b><br>Fecha de emisión: <b>12 de noviembre de 2018 a las 12:12:37</b><br>Página 5 de 12 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 12/11/2018 12:05<br>2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 12/11/2018 12:12 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>12/11/2018 12:12 |



Documento verificable en <https://portal.ayto-villanueva.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



5

todos, no sea que aprobemos una ordenanza que no seamos nosotros capaces de cumplir.

Y, por otro lado, la contaminación lumínica se evalúa visualmente; es decir, irán los grupos técnicos y podrán comprobar si afecta a un vecino o no, porque no regulamos en la ordenanza un rango de intensidad lumínica que podamos medir, ni tampoco medios para ello. Por eso, creo que deberíamos pensarlo, dejarlo sobre la mesa, considerar estas posibles modificaciones que estoy apuntando, y mirar si es conveniente sacarla hoy o posponer la aprobación de esto al próximo pleno.

- Sra. López Portillo (Concejala IU-LV):

Nosotros también votamos a favor en Comisión Informativa, pero vamos a pronunciarnos en abstención, en parte porque compartimos parte del análisis que ha hecho el Portavoz de UPyD. Es una cuestión de convivencia que requiere un estudio más profundo. En relación con la contaminación lumínica, hemos comunicado a Gobierno y oposición que existía un grupo de investigación dirigido por un profesor de la Politécnica, que ha llevado a cabo proyectos para paliar la misma y evitar los daños para la salud.

Nos vamos a abstener porque pensamos que es un tema que podríamos trabajar más profundamente.

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

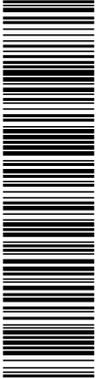
Contestando a la señora portavoz de Izquierda Unida, decirle que, evidentemente, de manera progresiva, se están cambiando las antiguas luminarias por sistemas menos contaminantes lumínicamente.

En cuanto al portavoz de UPyD, no es lo mismo tener la luz de una farola en tu casa, que está iluminando la calle, que es un tema de seguridad, que tener un foco de una pista de pádel a las 12 de la noche o a la una de la mañana; hay una diferencia importante.

En cuanto a lo de la distancia con viviendas colindantes, los vecinos se pueden regular, de hecho se regulan a sí mismos; hacen sus propias normas de comunidad y marcan unos horarios que, probablemente, sean más restrictivos que los que nosotros promovíamos en la ordenanza. Aquí lo que tratamos es de garantizar el derecho al descanso. Bien es verdad que la gente no conoce las ordenanzas, pero éstas nos dan armas para que ante una llamada de un vecino por un problema relacionado con esta modificación de la que estamos hablando la Policía pueda actuar inmediatamente; tener una base legal.

Yo les rogaría que recondujesen su votación y que fuera en positivo porque creo que no perjudica nada y yo creo que ayuda a mejorar las relaciones entre vecinos.

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>Documentos públicos: AM_Acta Pleno 27_07_2018 (557474) 12.01.01<br>/2018/0008   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>07AK2-XQS0C-Q7WI3</b><br>Fecha de emisión: <b>12 de noviembre de 2018 a las 12:12:37</b><br>Página 6 de 12 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 12/11/2018 12:05<br>2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 12/11/2018 12:12 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>12/11/2018 12:12 |



6

- Sr. Gutiérrez Málaga (Portavoz UPyD):

Yo he apuntado dos cosas. Primero, ¿qué pasa con las piscinas que estén a menos de 15 metros que los propietarios deciden cubrir?, ¿estarían incumpliendo la normativa? No se especifica qué solución se da a las piscinas que quieran utilizar en ese horario y estén a menos de 15 metros, no se les da una solución; podría ser cubrirlas. Si alguien la cubre, sigue incumpliendo la norma. Yo lo entiendo así.

Y el otro asunto, es que la Ordenanza habla de cualquier sistema de iluminación exterior; si entendemos por proyectores una cosa distinta a una luminaria entonces le tengo que dar la razón, pero si no, no. No hace distinción, dice *cualquier sistema de iluminación exterior*. Ya digo que a mí no me afectan para nada las farolas, pero lo que estoy diciendo es que a ver si vamos a aprobar algo que nosotros mismos no vamos a poder cumplir. Es lo único que he apuntado.

- Sr. López Vázquez (Portavoz C's):

Nosotros vamos a cambiar el sentido del voto, vamos a votar a favor. Entendemos que esta regulación se tiene que hacer a nivel global y que intenta solucionar un problema puntual. Por lo cual, teniendo en consideración lo que ha dicho el portavoz del Partido Popular, vamos a votar a favor para que, aun así, se tenga que revisar; pero es cierto que hay un problema que está siendo inminente, que se está produciendo ahora mismo, en estas fechas, y vamos a cambiar el voto a favor.

## **2.º.- EXPTE. 25.20.50/2018/0001. CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA CALLE SEGUNDA BANDERA DE SEVILLA.**

El artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, dispone:

*«Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura. Entre estas medidas podrá incluirse la retirada de subvenciones o ayudas públicas.*

*Lo previsto en el apartado anterior no será de aplicación cuando las menciones sean de estricto recuerdo privado, sin exaltación de los enfrentados, o cuando concurren razones artísticas, arquitectónicas o artístico-religiosas protegidas por la ley.*

*El Gobierno colaborará con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales en la elaboración de un catálogo de vestigios relativos a la Guerra Civil y la Dictadura a los efectos previstos en el apartado anterior.*

*Las Administraciones públicas podrán retirar subvenciones o ayudas a los propietarios privados que no actúen del modo previsto en el apartado 1 de este artículo».*

Revisados los distintos bienes que conforman el patrimonio municipal, se advierte que la denominación atribuida a la actual calle «Segunda Bandera de Sevilla», no es acorde con el contenido de la Ley de Memoria Histórica; siendo procedente la adopción de las medidas administrativas que impone el precedente artículo en orden a la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación,



Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

7



**Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada**

personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura.

A tal efecto, el artículo 306 del derogado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 1952, autorizaba a las Corporaciones para dar nombre a sus calles, o modificar los anteriormente dados, exigiendo autorización ministerial, la cual desapareció con el Real Decreto 1710/1979, de 16 de junio, sin que el vigente Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF se ocupe de la materia.

Pese a lo anterior, no cabe poner en tela de juicio la competencia de las Corporaciones Locales en orden al establecimiento de la denominación de calles, no solamente de nueva creación, sino también, para el cambio de nombres anteriores, competencia que tiene su fundamento en la autonomía municipal consagrada por el artículo 140 de la Constitución Española.

Ciertamente, la actuación municipal, en base a su autonomía, no es reglada, sino discrecional, pero tal discrecionalidad tiene unos límites lógicos, aunque no explicitados normativamente, y así las denominaciones de las vías públicas no pueden entrañar exaltación de conductas delictivas o contrarias a la moral pública, no pueden invadir competencias ajenas, estatales o autonómicas.

Considerando que la competencia *ratione materiae* ha de corresponder al Pleno, por asimilación a lo preceptuado en el artículo 22.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo informe de la Comisión Informativa, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero. Eliminar la denominación atribuida a la calle Segunda Bandera de Sevilla, conformada por el tramo de vía pública sito entre las calles Quijorna y Maestro Ibo Barrena.

Segundo. Incorporar dicho tramo a la calle Murillo, al constituir su natural prolongación hasta la confluencia con la calle de Quijorna.

Tercero. Renumerar dicho tramo de calle en la forma que sigue:

| Dirección actual             | Dirección modificada | Referencia catastral    |
|------------------------------|----------------------|-------------------------|
| Seg. Band. Sevilla, 1 (A)    | Murillo, 5 (A)       | 4881035 VK1758S 0001 WB |
| Seg. Band. Sevilla, 1 (A) 00 | Murillo, 5, 00       | 4781015 VK1748S 0001 XH |
| Seg. Band. Sevilla, 1 (A) 01 | Murillo, 5, 01       | 4781015 VK1748S 0002 MJ |
| Seg. Band. Sevilla, 1 (A) 02 | Murillo, 5, 02       | 4781015 VK1748S 0003 QK |
| Seg. Band. Sevilla, 1        | Murillo, 7           | 4781014 VK1748S 0001 DH |
| Seg. Band. Sevilla, 3        | Murillo, 9           | 4781012 VK1748N 0001 KI |



Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

|                        |             |                         |
|------------------------|-------------|-------------------------|
| Seg. Band. Sevilla, 5  | Murillo, 11 | 4781013 VK1748N 0001 RI |
| Seg. Band. Sevilla, 2  | Murillo, 2  | 4881110 VK1748N 0001 LI |
| Seg. Band. Sevilla, 4  | Murillo, 4  | 4881109 VK1748N 0001 FI |
| Seg. Band. Sevilla, 6  | Murillo, 6  | 4881108 VK1748N 0001 TI |
| Seg. Band. Sevilla, 8  | Murillo, 8  | 4881107 VK1748N 0001 LI |
| Seg. Band. Sevilla, 10 | Murillo, 10 | 4881106 VK1748N 0001 PI |
| Seg. Band. Sevilla, 12 | Murillo, 12 | 4881111 VK1748N 0001 TI |
| Seg. Band. Sevilla, 14 | Murillo, 14 | 4881112 VK1748N 0001 FI |
| Seg. Band. Sevilla, 16 | Murillo, 16 | 4881103 VK1748N 0001 YI |
| Seg. Band. Sevilla, 18 | Murillo, 18 | 4881102 VK1748N 0001 BI |
| Seg. Band. Sevilla, 20 | Murillo, 20 | 4881101 VK1748N 0001 AI |
| Murillo, 2 (D)         | Murillo, 1  | 4877002 VK1747S 0001 AX |
| Murillo, 2             | Murillo, 3  | 4777003 VK1747N 0001 TF |

Cuarto. Comunicar los precedentes cambios a los distintos organismos a los que pudieran afectar tales cambios (Correos, Registro de la Propiedad, Catastro, etc.) y a los interesados propietarios y/o residentes en el tramo de vía afectado.

**Intervenciones:**

- Sr. Gutiérrez Málaga (Portavoz UPyD):

Voy a empezar con la frase que ya conocemos todos: «ninguna sociedad puede olvidar su pasado si no quiere exponerse a repetirlo».

La Ley de Memoria Histórica de 2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la dictadura, establece que los «escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación personal o colectiva del levantamiento militar, de la Guerra Civil y de la represión de la dictadura» deberán ser retiradas de los edificios y espacios públicos. Hasta aquí no he dicho nada que ustedes no sepan.

Desde el 2007 hasta el 2018, nos lo hemos pensado un poco y es que en este país nos cuesta aplicar las leyes, trasponer las directivas comunitarias y en definitiva ponernos al día. Han pasado ya diez años y pico.

Tampoco es la primera vez que traemos este asunto al Pleno, por eso me sorprende que digan ustedes en la exposición de motivos que «revisados los distintos bienes que conforman el patrimonio municipal se advierte que la denominación atribuida a la actual calle Segunda Bandera de Sevilla no es acorde con el contenido de la Ley de Memoria Histórica». O sea, que rebuscando hemos encontrado, hace unos días, una calle que no cumple con la Ley de Memoria Histórica.

No hacía falta revisar nada porque esto ya lo sabíamos todos. No se aprobó en este Pleno, en principio, por no causar trastornos a los vecinos que deben cambiar su documentación y comunicarlo a las Administraciones. En definitiva, no se hizo antes porque no se quiso y, por eso, se podían haber ahorrado ustedes el párrafo de revisando la documentación.

¿Por qué se hace ahora? ¿No será porque el PSOE ha presentado una propuesta de Ley para reformar la Ley 2007 de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron la persecución o

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>Documentos públicos: AM_Acta Pleno 27_07_2018 (557474) 12.01.01<br>/2018/0008   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>07AK2-XQS0C-Q7WI3</b><br>Fecha de emisión: <b>12 de noviembre de 2018 a las 12:12:37</b><br>Página 9 de 12 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 12/11/2018 12:05<br>2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 12/11/2018 12:12 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>12/11/2018 12:12 |



Documento verificable en <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

9

  
Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

violencia durante la Guerra Civil? Esta nueva modificación también establece sanciones. Ya sé que no se hace por las sanciones, pero esto ayuda.

Por otro lado, tengo que decir a título personal, que el nombre Segunda Bandera de Sevilla realmente no me dice nada. Yo solamente veo un nombre de calle que me sirve para identificarla dentro del municipio. Me daría lo mismo que se numeraran todas las calles del municipio del 1 al 1000, con tal de que me llegue el correo, a mí me es suficiente.

Tampoco me molestaba la estatua ecuestre de Franco que había en la Plaza de San Juan de Cruz, porque cuando yo quedaba con los amigos decía ¿dónde quedamos? En el caballo; para mí era un caballo y para mucha gente lo mismo. Realmente a mí no me molestaba.

Cuando veo monedas antiguas con la cara de Franco, yo realmente solo veo monedas y cuando he visitado el Valle de los Caídos, he visto una construcción de una época que afortunadamente a mí no me tocó vivir, que algunos se empeñan en demoler, allá ellos; se podían demoler las Pirámides de Egipto, que las hicieron los faraones esclavizando a la gente.

Pero bueno, lo que sí me parece sumamente correcto es que en ese lugar se prohíban actos de naturaleza política o exaltación de la Guerra Civil, de sus protagonistas, o del franquismo y que se honre y rehabilite la memoria de todas las personas fallecidas a consecuencia de la Guerra Civil y de la represión política.

Yo creo que el uso que se hace de los espacios es fundamental en esta polémica. Hace poco decía, me parece, Alfonso Guerra que se creara un museo de la guerra. Pues bien, el año pasado quitaron, por ejemplo, el medallón de Franco que figuraba en la Plaza Mayor de Salamanca. Yo no sé si ustedes la conocían, pero para conocer la figura del generalísimo en aquel medallón había que hacer un esfuerzo prácticamente similar al que hay que hacer ahora para reconocer la figura de la princesa Leonor en la moneda que intentan sacar.

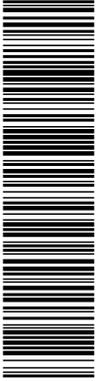
Ahora bien, entiendo que la Ley está para cumplirse, que hay símbolos que lesionan la dignidad de las víctimas de la Guerra Civil y el franquismo y es justo por tanto que se termine con esto.

Por nuestra parte nada más que decir, que se cumpla la Ley, que se elimine la denominación atribuida a la calle Segunda Bandera de Sevilla, se dé continuidad a la calle Murillo, se renumere el tramo afectado y se comuniquen los cambios a los organismos y a las personas afectadas.

Votamos a favor como no podía ser de otra forma.

- Sr. Gonzalo Arcones (Portavoz IU-LV):

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>Documentos públicos: AM_Acta Pleno 27_07_2018 (557474) 12.01.01<br>/2018/0008  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>07AK2-XQS0C-Q7WI3</b><br>Fecha de emisión: <b>12 de noviembre de 2018 a las 12:12:37</b><br>Página 10 de 12 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 12/11/2018 12:05<br>2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 12/11/2018 12:12 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>12/11/2018 12:12 |



Documento verificable en <https://portal.ayto-villanueva.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

10

Queremos felicitar al Gobierno de la Corporación del Partido Popular en Villanueva de la Cañada por la propuesta de acuerdo que se ha traído al Pleno.

“Se ha tardado en reconocer y constatar los hechos históricos acaecidos durante el período de la Guerra Civil y los años siguientes de posguerra, encaminados fundamentalmente a establecer un marco adecuado para el reconocimiento público y la rehabilitación moral de las personas que fueron sus víctimas, poniendo fin a un olvido injusto e interesado que se ha producido por medio de la distorsión de lo sucedido, por la negación de los hechos o por haberlo ignorado intencionadamente.”

El texto anterior corresponde a la Moción por la recuperación de la memoria histórica de los republicanos y se presentó en el año 2004 en Villanueva de la Cañada por el Grupo Municipal de IU-LV.

Quiero recordar que en esa ocasión no se pudo leer la moción y fue el único momento en el que quién interviene abandonó el Pleno. Por lo tanto, los tiempos han cambiado y de eso tenemos que estar muy contentos.

La medida adoptada por esta Administración Pública es un reconocimiento implícito a la normativa jurídica de la Ley de Memoria Histórica, que su recién elegido Presidente, Sr. Casado pone en tela de juicio.

Para el Grupo Municipal de Izquierda Unida de Villanueva de la Cañada, el cambio de nombre de la que hasta ahora era calle de la 2ª Bandera Bandera de Falange de Sevilla tiene un significado muy especial. Bajo nuestro punto de vista, con esta medida que hoy aprobamos estamos poniendo fin a una de las últimas inercias y rémoras que nuestro municipio arrastraba de la larga noche franquista. Después de años en que la democracia está presente en nuestras instituciones locales, nos felicitamos de que, por fin, sus valores lleguen también a nuestro callejero de la mano de los concejales de esta Corporación, pero también gracias a la existencia de una Ley de Memoria Histórica que obliga a dejar de dedicar los espacios públicos donde hacemos nuestra vida diaria a quienes se sublevaron en armas contra el régimen republicano legítimamente constituido. Conscientes de la magnitud de la lucha que la clase trabajadora y los sectores progresistas de nuestro país desplegaron para defender la democracia republicana, resistir a la Dictadura y restaurar el régimen constitucional hoy vigente, dedicamos este nuevo paso adelante a su memoria, comprometiéndonos a seguir trabajando por los valores de fraternidad, igualdad y justicia social que ellas y ellos nos mostraron.

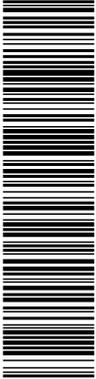
También queremos poner de manifiesto la profesionalidad, pulcritud e imparcialidad de los fundamentos jurídicos que la Secretaria de este Ayuntamiento argumenta, para justificar la retirada de la denominación de la vía pública y que resumimos en estos párrafos:

*Ciertamente, la actuación municipal, en base a su autonomía, no es reglada, sino discrecional, pero tal discrecionalidad tiene unos límites lógicos, aunque no explicitados normativamente, y así las denominaciones de las vías públicas no pueden entrañar exaltación de conductas delictivas o contrarias a la moral pública, no pueden invadir competencias ajenas, estatales o autonómicas.*

Por último, nos tenemos que felicitar también todos los miembros de este Pleno por votar unánimemente esta propuesta de acuerdo; hoy se cumplen 81 años y un día de la llamada Batalla de Brunete.

El 26 de julio de 1937 fue el último día de la Batalla y quedaron fijadas las líneas en Villanueva de la Cañada. En nuestra opinión, se olvida de que fue Villanueva de la

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>Documentos públicos: AM_Acta Pleno 27_07_2018 (557474) 12.01.01 /2018/0008   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>07AK2-XQS0C-Q7WI3</b><br>Fecha de emisión: <b>12 de noviembre de 2018 a las 12:12:37</b><br>Página 11 de 12 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 12/11/2018 12:05<br>2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 12/11/2018 12:12 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>12/11/2018 12:12 |



Documento verificable en <https://portal.ayto-villanueva.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

11



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

Cañada el pueblo que más sufrió, y que quedo arrasado. Se podría haber llegado a un acuerdo para que el nombre de la vía pública que sustituye a la anterior hiciera alusión a nuestro municipio en la Batalla de Brunete, o la famosa e internacionalmente conocida Gerda Taro o al espíritu de Concordia entre todos los españoles. Es decir, que estamos felicitando pero también podríamos haber ahondado más.

Este acuerdo, puede dar comienzo a la recuperación de los restos de vestigios de la Guerra que enriquecen nuestro patrimonio, que son una fuente de investigación y de atractivo cultural para estudiantes de historia y humanidades del ámbito nacional e internacional.

Pueblos cercanos a los nuestros ya están trabajando en ese sentido, nuestro Grupo Municipal de IU-LV hace suyas las palabras y el proyecto de "Brunete en la Memoria". El Grupo Municipal de IU-LV insta al Gobierno de la Corporación para que inicie contactos con "Brunete en la Memoria" para llevar a cabo la recuperación de vestigios arqueológicos y militares en los lugares donde tuvo lugar la Batalla de Brunete en nuestro municipio.

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

No voy a hacer un mitin, como ha hecho el señor portavoz de Izquierda Unida. No se olvide nunca de que lo que estamos haciendo es cumplir la Ley; única y exclusivamente; sin juzgar si fue buena o mala. Usted lo que está pretendiendo es cambiar el resultado de la Guerra. Aquí hubo vencedores y vencidos, pero hubo un claro derrotado que fue el pueblo español. Sin lugar a dudas todos perdieron. El día menos pensado en Izquierda Unida nos van a decir que quitemos las estatuas de Recesvinto y Chindasvinto de la Plaza de Oriente. Pues no. Esto es historia y hay que aceptarlo como tal. Y lo que hacemos es cumplir la ley.

**FASE DE INFORMACIÓN Y CONTROL**

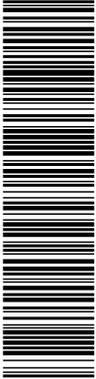
**3.º.- COMUNICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.** Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía entre los días uno y treinta de junio de dos mil dieciocho, ambos inclusive. La Corporación queda enterada.

**4.º.- PREGUNTAS.** No se producen.

**5.º.- RUEGOS.** Se formulan los que siguen:

- Sra. López Portillo (Concejala IU-LV):

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>Documentos públicos: AM_Acta Pleno 27_07_2018 (557474) 12.01.01<br>/2018/0008  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>07AK2-XQS0C-Q7WI3</b><br>Fecha de emisión: <b>12 de noviembre de 2018 a las 12:12:37</b><br>Página 12 de 12 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SECRETARIO GENERAL de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 12/11/2018 12:05<br>2.- Alcalde de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 12/11/2018 12:12 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>12/11/2018 12:12 |



Documento verificable en <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

12

Lo que queríamos rogar, y nos parece también que este Pleno escoba ha sido muy interesante tenerlo, hoy se acaba el trámite de información pública de los Planes parciales del Sector 5 y 6. Lo que queríamos rogar Que se desista de la tramitación urbanística de los sectores 5 y 6.

- Sr. López Vázquez (Portavoz C's):

En el año 2014 hubo un pleno en el mes de julio, en el 2015 también otro pleno en el mes julio, en el 2016 hubo otro pleno en el mes de julio y en el año 2017 hubo dos plenos, uno extraordinario para aprobar las cuentas generales y otro ordinario.

Después del pleno de hoy, que cuenta con dos puntos en el orden del día y que en tres Comisiones anteriores al Pleno no ha habido prácticamente ningún punto, y que solo ha habido puntos en la Comisión de Urbanismo, creemos que estamos haciendo más plenos de los que deberíamos. Por lo que rogamos que se tenga en consideración la propuesta hecha por el Grupo Municipal de Ciudadanos en el anterior Pleno en orden a realizar 11 plenos anuales ordinarios y los extraordinarios que hagan falta según haya más carga o no de trabajo para los mismos; y según la urgencia que corresponda al asunto a tratar.

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

Como usted bien sabe, el Ministerio, a través del Instituto Nacional de Estadística, publica estadística sobre el empleo. ¿Tiene usted información de ello? Le ruego que si tiene información que nos la traslade a este Pleno

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

En este momento estamos con un 5,76-5,93, depende la población que utilicemos. Podemos estar muy contentos porque somos en la Comunidad de Madrid el segundo municipio que menos parados tiene.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, el Secretario, que de conocer a los asistentes, de lo acordado y de que queda transcrita al Tomo ..., del Libro de Actas del Pleno de la Corporación, páginas de la ... a la ..., hojas con números de timbre del ... al ..., doy fe.

***Firmado electrónicamente  
en la fecha y por los titulares de las unidades administrativas  
identificados en el encabezamiento del presente documento***